



Resolución Jefatural

Nº 1963-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 325-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LAMBAYEQUE de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque, el Informe N° 2694-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1003 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; y, el Informe N° 2581-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 73314-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza (...)”*;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos*

de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1674-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se reconoce la deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos no académicos de movilidad local especial, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año fiscal 2023 de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, por el monto de S/ 4,176.93 (Cuatro mil ciento setenta y seis con 93/100 soles), perteneciente al Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania, conforme al anexo que forma parte de la misma;

Que, a través del Informe N° 325-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LAMBAYEQUE, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lambayeque, señala que corresponde rectificar la precitada resolución jefatural por un error material incurrido en el monto del mes de abril, toda vez que se consignó la suma de S/ 437.99 soles, siendo que el monto que corresponde es de S/ 459.58 soles; en consecuencia, señala que el monto total del reconocimiento de la deuda a favor del becario asciende a S/ 4,198.52 (Cuatro mil ciento noventa y ocho con 52/100 soles), por concepto de costos no académicos de movilidad local especial, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año fiscal 2023 de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento mediante Informe N° 2694-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF considera viable continuar con el procedimiento que rectifique la Resolución Jefatural N° 1674-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF;

Que, asimismo, en el Informe N° 1003 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable la rectificación de la Resolución Jefatural N° 1674-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, para que se reconozca la deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos no académicos de movilidad local especial, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año fiscal 2023 de la Beca Inclusión para carreras universitarias y profesionales técnicas - Convocatoria 2022, por el monto de S/ 4,198.52 (Cuatro mil ciento noventa y ocho con 52/100 soles), y perteneciente al Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2581-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que considera viable emitir el acto resolutorio que rectifique la

Resolución Jefatural N° 1511-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Artículo 1 y el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1674-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de octubre de 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Dice:

“(...)

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos no académicos de movilidad local especial, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año fiscal 2023 de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, por el monto de S/4 176.93 (Cuatro mil ciento setenta y seis con 93/100 soles), perteneciente al Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1442-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

(...)”

Debe decir:

“(...)

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos no académicos de movilidad local especial, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año fiscal 2023 de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022, por el monto de S/ 4 198.52 (Cuatro mil ciento noventa y ocho con 52/100 soles), perteneciente al Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1442-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

(...)”

Dice:

“(...)

Anexo

Costos no académicos

Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2022

Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	70599253	ROJAS YUPANQUI, LEONARDO AILTON	RJ 1902-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS	COSTO NO ACADÉMICO (MOVILIDAD LOCAL ESPECIAL)	4,176.93

(...)”

Debe decir:

“(…)

Anexo

**Costos no académicos
Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria
2022
Instituto de Educación Superior Público República Federal de Alemania**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	70599253	ROJAS YUPANQUI, LEONARDO AILTON	RJ 1902-2022- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS	COSTO NO ACADÉMICO (MOVILIDAD LOCAL ESPECIAL)	4,198.52

(…)”